



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-45/2019

RECURRENTE:
JAIME CLEOFAS MARTÍNEZ VELOZ

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA Y OTROS

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta que antecede en la que la Secretaría General de Acuerdos informa, que el día de la fecha, se recibió en Oficialía de Partes de este Tribunal escrito signado por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, al cual anexa copia certificada de la resolución de veintitrés de mayo del presente año, dictada dentro del expediente CNHJ-BC-264/19 e incluye las constancias de notificación a nombre de Jaime Cleofás Martínez Veloz y Leonel Godoy Rangel, en atención al requerimiento del veinte de mayo del actual, relativo al recurso de apelación citado al rubro, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Agréguese al expediente los documentos descritos en la cuenta que antecede y sus anexos, para que obren como en Derecho corresponda.

SEGUNDO. Dése vista al recurrente de los documentos aludidos en la cuenta, para que dentro de un plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, exprese lo que a su derecho convenga en relación al cumplimiento del acuerdo plenario pronunciado por este órgano jurisdiccional dentro del expediente en que se actúa.

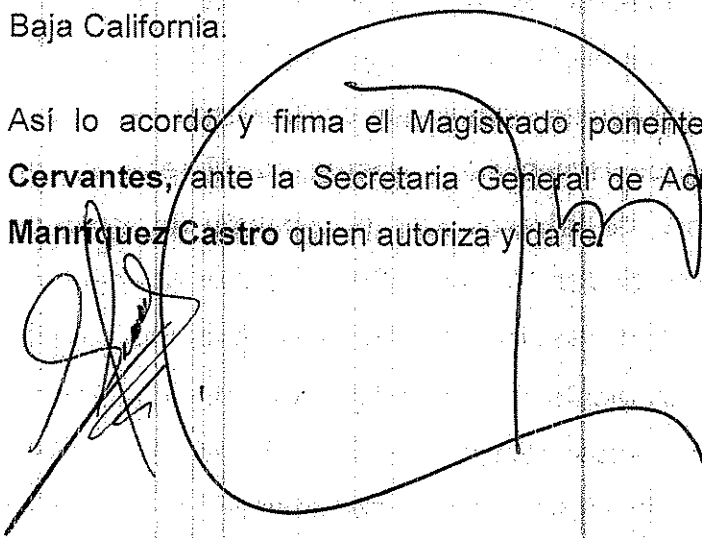


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Toda vez que mediante proveído del veintisiete de marzo de la presente anualidad, se hizo efectiva la prevención al recurrente, relativa a que las ulteriores notificaciones se realizarán por estrados, aún las de carácter personal, hasta en tanto no señale domicilio, sin que a la fecha haya comparecido para tal efecto; en consecuencia, infórmese al recurrente que las constancias referidas en la cuenta, se encuentra a su disposición en las instalaciones de éste órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en el artículo 302, penúltimo párrafo, de la Ley Electoral y 64 segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por lista y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracciones II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS